



# RESOLUCIÓN CS N° 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 02 de diciembre de 2022

Expediente N° 8178/21.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular las Resolución CD-EXA N° 304/2022, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, aprueba el Reglamento para carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES de esta Universidad, y

### CONSIDERANDO:

Que dicho acto administrativo surge de la propuesta formulada por el Comité Académico de la mencionada carrera a fs. 02.

Que a foja 30 vta. obra intervención por parte de la Subsecretaria de Posgrado y Asuntos Académicos de esta Universidad, quien realiza observaciones al respecto, las cuales fueron tenidas en cuenta en la redacción final de la RESCD-EXA N° 304/2022.

Que el Artículo 113, inc. 6) del Estatuto Universitario establece que es atribución de los Consejos Directivos aprobar los proyectos de planes de estudio de las carreras de grado y posgrado y sus modificaciones y elevarlos al Consejo Superior para su ratificación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 100, inc. 8) – primer párrafo – del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

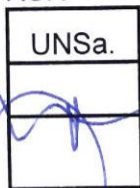
Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 256/2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 9º Sesión Especial del 1 de diciembre 2022)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución CD-EXA N° 304/2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, por el cual aprueba el Reglamento para carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES que se dicta en la Facultad de Ciencias Exactas, cuyo texto obra como ANEXO I a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar con copia a: Facultad de Ciencias Exactas, Secretaria Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



  
CORA PLACCO  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



# RESOLUCIÓN CS Nº 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

#### I – OBJETIVOS

Art. 1: Actualizar y formar profesionales en el área de las Energías Renovables en el cuarto nivel educativo argentino profundizando en temáticas como uso racional de la energía, uso de las Energías Renovables, creando así mismo capacidad de analizar los recursos existentes, proponer la utilización de distintos sistemas, evaluar su adecuación y conveniencia al contexto local y regional y realizar proyectos que respondan a las necesidades planteadas, abordando los riesgos tecnológicos y económicos, su impacto ambiental y el desarrollo social. La formación incluye la realización de un Trabajo Final de Especialización de carácter individual, bajo la supervisión de un Tutor y culmina con la evaluación por un jurado.

#### II - CONDICIONES DE ADMISIÓN

Art. 2: Ser graduado universitario de carreras de grado que en opinión del comité académico tengan una formación de base para iniciar estos estudios y de acuerdo con el Artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior –LES-.

Art. 3: La admisión de los aspirantes quedará sujeta a la decisión del Comité Académico que evaluará los antecedentes de los mismos.

Art. 4: El Comité Académico podrá recomendar estudios previos y evaluación de temas específicos para nivelar la formación de los estudiantes, pero no se incluirán como parte del Plan de Estudios.

Art. 5: Para estudiantes que no posean grado universitario se aplicará la reglamentación vigente en la Universidad Nacional de Salta.

Art. 6: Los postulantes deberán presentar:

- Formulario de Inscripción.
- Currículum vitae, firmado en todas sus hojas.
- Fotocopia autenticada de la partida de nacimiento legalizada.
- Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- Fotocopia autenticada del diploma y certificado analítico de grado, legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación.

#### III - DEL PLAN DE ESTUDIOS Y CARGA HORARIA

Art. 7: Se trata de un plan de estudios estructurado común a todos los estudiantes en 8 (ocho) asignaturas obligatorias que conforman el marco conceptual de la especialización e incluyen instancias de formación práctica, un ciclo de actualización de diez horas y un seminario de práctica profesional de 40 horas. Este conjunto de asignaturas completa 360 horas obligatorias, lo cual le permite al alumno adquirir los conocimientos de base para una formación en ER.

#### IV – REQUISITOS DEL TUTOR DE TRABAJO FINAL

Art. 8: El alumno propondrá al Comité Académico un Tutor para realizar su Trabajo Final. De ser necesario se podrá proponer un Co-tutor.



## RESOLUCIÓN CS Nº 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta  
Correo Electrónico: [consejo.superior@unsa.edu.ar](mailto:consejo.superior@unsa.edu.ar)

Art. 9: El Tutor propuesto deberá tener grado equivalente o superior, o ser personalidad de trayectoria reconocida, y tener experiencia en disciplinas afines al tema de Trabajo Final. Iguales condiciones se requieren para el Co-tutor. Uno de los dos deberá ser docente de la Universidad Nacional de Salta.

### V - DEL TRABAJO FINAL

Art. 10: El Trabajo Final de Especialización es un trabajo monográfico sobre alguna temática de interés de Energías Renovables. Debe contar con resumen (español e inglés), marco teórico, preguntas de investigación, desarrollo metodológico, análisis y propuestas de acción.

Art. 11: El alumno deberá presentar un Proyecto de Trabajo de Final, refrendado por el Tutor y Co-tutor, si lo hubiere. El mismo deberá plantearse durante el cursado del Seminario de tesis y práctica profesional. Esto será elevado al comité académico para su aprobación. El Proyecto de Trabajo debe contar con objetivos, metodología, cronograma, factibilidad, bibliografía. Una vez aprobado por parte del comité académico el Tutor será el responsable del seguimiento del alumno.

Art. 12: El Comité Académico considerará el Proyecto de Trabajo Final y recomendará su aceptación o podrá solicitar su modificación.

Art. 13: El plazo máximo para la presentación del Trabajo Final será de dos años a partir de la fecha de ingreso a la carrera. Cumplido aquel sin la presentación del trabajo, la Universidad y el Tutor (y Co-tutor, si lo hubiere) quedan liberados de todo compromiso al respecto y se darán por terminadas las actuaciones, salvo que mediara una situación particular que justifique una prórroga.

### VI - POLITICAS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

Art. 14: La asistencia a los cursos, seminarios, módulos, etc. es obligatoria. El alumno no podrá acumular una inasistencia mayor al 20 % de las clases teóricas y/o prácticas. Los alumnos que no tengan un mínimo de 80 % de asistencia a una asignatura, no podrán acceder a la evaluación final.

Art. 15: El rendimiento académico de los alumnos, será objeto de evaluación y calificación individual en cada asignatura.

Art. 16: La calificación será de 1 a 10, resultando aprobado quien logre un puntaje de 6 o mayor.

Art. 17: En caso de que el alumno no apruebe algún curso, módulo, seminario, etc. podrá rendirlo nuevamente por única vez.

Art. 18: El porcentaje máximo de exámenes de cursos, módulos, seminarios, etc. a recuperar será de 20 %.

Art. 19: Además de los requisitos específicos de evaluación de cada curso, seminario, taller u otra forma de actividad académica, deberá contar con la evaluación y defensa pública del Trabajo Final de Especialización ante un Jurado.

Art. 20: El Jurado de Trabajo Final estará integrado por 3 (tres) miembros (siendo al menos uno externo a la Institución). Los miembros deberán poseer título equivalente o superior, o bien ser personalidades destacadas en ciencias, especializados en disciplinas afines con el tema del Trabajo Final, preferentemente docentes universitarios regulares.

OP



## RESOLUCIÓN CS Nº 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Art. 21: Los miembros de este Jurado podrán pertenecer a universidades o instituciones de reconocido prestigio, argentinas o extranjeras, y serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico de la Especialización.

Art. 22: El Comité Académico elevará al Consejo Directivo la propuesta de integración del Jurado de Trabajo Final para su designación. La propuesta se acompañará de los currículos de los candidatos.

Art. 23: La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del Jurado un ejemplar del Trabajo Final presentado. Ellos tendrán un plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de recepción para efectuar la evaluación del mismo y redactar el informe correspondiente. El mismo, deberá ser remitido al Comité Académico para ser incluido en el expediente.

Art. 24: Para acceder a la instancia de defensa pública, el Trabajo Final deberá ser aceptado previa e individualmente por los miembros del Jurado.

Art. 25: Si uno o dos de los miembros del Jurado objetara fundadamente el trabajo, el alumno dispondrá de un plazo no mayor a 2 meses para rehacer las partes observadas. En la nueva instancia evaluativa bastará con la mayoría para la aceptación o rechazo definitivo del trabajo.

Art. 26: Aceptado el Trabajo Final el alumno deberá entregar la versión final en formato digital 10 días corridos, previos a la fecha de exposición oral y exponerlo en sesión pública frente al Jurado de Trabajo Final y deberá responder las preguntas que sus miembros formulen a su término. El Tutor (o el Co-tutor, si lo hubiere) deberá participar de la exposición del alumno, salvo razones excepcionales que lo justifiquen. Para la evaluación el Jurado considerará aspectos relativos al Trabajo Final presentado y a los conocimientos que sobre el tema demuestre tener el alumno.

Art. 27: Cumplida la defensa, el Jurado se expedirá en forma definitiva (por mayoría simple), de acuerdo a la siguiente escala de calificación numérica:

1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)	INSUFICIENTE
4 (cuatro) y 5 (cinco)	REGULAR
6 (seis) y 7 (siete)	BUENO
8 (ocho) y 9 (nueve)	MUY BUENO
10 (diez)	SOBRESALIENTE

Resultará aprobado el que obtenga una calificación no inferior a 6 (seis). Finalmente, el Jurado redactará y refrendará el acta correspondiente.

Art. 28: Disponer como fecha de egreso de la carrera, la correspondiente a la aprobación de Trabajo Final y delegar en el Decano la emisión de una Resolución de aprobación del Acta de Tesis.

Art. 29: Disponer que el Trabajo Final de Especialización sea depositado, registrado, preservado y difundido en formato digital a través del Repositorio Institucional, según lo establece la reglamentación vigente.

### VII - CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

Art. 30: Previo al otorgamiento del título, el alumno deberá:

- Haber cumplido con todas las exigencias del Plan de Estudio.

Expte. Nº 8178/21.-



## RESOLUCIÓN CS Nº 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: [consejo.superior@unsa.edu.ar](mailto:consejo.superior@unsa.edu.ar)

- Haber abonado la totalidad del arancel de la carrera, fijado por el Consejo Directivo de la Facultad.

### VIII - CARÁCTER DEL TÍTULO

Art. 31: El título a expedirse será de "Especialista en Energías Renovables". El título del Trabajo Final deberá figurar al dorso del diploma con la calificación obtenida.

Art. 32: La expedición del título de Especialista en Energías Renovables se hará de acuerdo al Reglamento General de Expedición de Títulos vigente en la Universidad Nacional de Salta.

### IX - DEL DIRECTOR DE LA CARRERA

Art. 33: El Comité Académico de la carrera propone un Director/Director sustituto, de entre sus miembros, cuyas funciones son las siguientes:

- 1) Convocar y supervisar las reuniones del Comité Académico.
- 2) Representar a la carrera y al Comité Académico en los actos que correspondiera.
- 3) Supervisar las tareas de gestión económicas y administrativas relacionadas con la carrera.

### X - DEL COMITÉ ACADÉMICO Y CUERPO DOCENTE

Art. 34: El Consejo Directivo a instancia del Departamento Docente correspondiente, designará un Comité Académico de Especialización, integrado por un mínimo de tres miembros, los que deberán poseer una formación de postgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera, o bien ser investigadores de reconocidos méritos. Deberán ser Docentes Regulares de la UNSa.

Art. 35: Serán funciones del Comité Académico:

- a) Evaluar la competencia del grado académico que presentan los aspirantes a la carrera de Especialización.
- b) Evaluar las aptitudes de los postulantes, con relación a estudios de Postgrado e idiomas cuando corresponda.
- c) Evaluar el tema de Trabajo Final, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- d) Evaluar los antecedentes referidos al Tutor y Co-Tutor.
- e) Proponer, en consulta con el Tutor, el Jurado de Trabajo Final. Dicha propuesta irá acompañada del curriculum de cada uno de los académicos propuestos.
- f) Programar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades y medidas tendientes a optimizar los estudios de Especialización.
- g) Aprobar el Plan de Estudio.
- h) Asesorar a la Comisión de Postgrado de la Facultad en relación a los temas de la Especialización
- i) Realizar el seguimiento de los alumnos.
- j) Asesorar al Consejo Directivo sobre temas generales relacionados con los estudios de Postgrado en el ámbito de la Facultad.

Art. 36: Los docentes a cargo de las asignaturas de la carrera deberán poseer una formación de posgrado equivalente o superior a la ofrecida por la carrera, o bien poseer reconocidos méritos.



## RESOLUCIÓN CS N° 461 / 2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR**

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Correo Electrónico: [consejo.superior@unsa.edu.ar](mailto:consejo.superior@unsa.edu.ar)

### XI - DE LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTOS

Art. 37: Inscripción y trámites administrativos.

- a) A los efectos de solicitar su inscripción a la carrera de Especialización, el aspirante deberá iniciar las actuaciones en la mesa de entradas de la Facultad, presentando una solicitud de inscripción y toda otra documentación requerida en el artículo 6.
- b) Mesa de Entradas formará expediente y lo girará al Comité Académico para su tratamiento y despacho. Si lo consideran necesario, el Comité requerirá al aspirante la presentación de los programas analíticos de las asignaturas que haya aprobado.
- c) El Consejo Directivo determinará si el alumno cuenta con el respaldo académico suficiente atendiendo a lo aconsejado por el Comité Académico. En caso positivo emitirá Resolución de admisión, señalando las condiciones que deberá cumplir el aspirante.
- d) Las actuaciones serán administradas por la Facultad, mediante un registro individual del alumno en el que se asentarán los requisitos cumplimentados por éste, reteniendo las mismas hasta su egreso.

Art. 38: Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Comité Académico de Especialización.

**CORA PLACCO**  
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO**  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA